

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Popular S.A
Demandados: Cesar Augusto Pardo Chamorro.
Radicado: 2022-000018-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente asunto informando que el apoderado judicial del demandado renunció al poder a el otorgado.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), marzo 15 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandada, dirige un memorial al despacho informando que renuncia al poder que le fue otorgado sin informar la motivación de la misma, comunicación que a su vez fue enviada al poderdante a través de mensaje de datos al correo electrónico charper848@gmail.com.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL**, en su calidad de apoderado de la parte demandada, según consta en el poder allegado en el presente proceso, sin embargo, de acuerdo con la referida norma la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De igual forma se requiere a la parte demandada, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL portador de la Tarjeta Profesional No. 149.965 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandado CESAR AUGUSTO PARDO CHAMORRO por cumplir con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVIERTASE, que la renuncia no pone no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b610425601a5d428f812c7a554876992d6b796f267d2d69e3881b458d4623594**

Documento generado en 22/03/2023 05:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>